

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00520

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese poder especial remitido directamente desde la dirección de correo electrónico inscrita por el demandante para recibir notificaciones (art. 5º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f27b425d47672e9b5bb9704c57cb4c07605de8fd02a327ac61bb2
572602b419c**

Documento generado en 23/07/2020 04:31:58 p.m.